

La reincidencia, será sancionada con una multa de cien mil quetzales (Q.100,000.00) y el cierre definitivo del establecimiento.

#### REGIMEN FINANCIERO.

**Artículo 26:** Con los ingresos por las multas de las sanciones provenientes, de la aplicación de las presentes disposiciones reglamentarias, serán destinados única y exclusivamente, para poder diseñar, implementar, mantener, desarrollar y controlar el Programa Municipal de Prevención y Lucha Contra el Consumo Excesivo del Alcohol y protección de la niñez y adolescencia en riesgo por parte de la Comisión del Concejo de la mujer, niñez, adolescencia y del adulto mayor

**Artículo 27:** Las multas contempladas en las presentes disposiciones reglamentarias, se harán efectivas, conforme el procedimiento administrativo de ejecución, establecido en la Ley.

#### Capítulo VI

#### DISPOSICIONES FINALES.

**Artículo 28:** Los propietarios de cuyos establecimientos, que han sido sancionados, por infringir total o parcialmente, las presentes disposiciones reglamentarias, podrán interponer, los recursos que la Ley de la materia estipula, con el objeto, de proseguir el trámite administrativo procesal respectivo y de confirmarse la sanción económica se certificara su requerimiento ante el Organismo Judicial.

**Artículo 29:** Lo contemplado en estas disposiciones reglamentarias, que concierne a procedimientos específicos de carácter procesal, se le aplicaran supletoriamente, las Leyes Ordinarias vigentes que le competan.

**Artículo 30:** Le compete al Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, del Municipio de Santa María Cahabón, del Departamento de Alta Verapaz, imponer las sanciones y multas específicas y clausura de los establecimientos así como las coordinaciones interinstitucionales para la observancia y vigencia positiva de las presentes disposiciones reglamentarias.

**Artículo 31:** El Concejo Municipal evaluará anualmente o cuando lo considere procedente, si el contenido del presente reglamento se adecua a las necesidades del municipio, esto con la finalidad de garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo.

**Artículo 32:** La municipalidad distribuirá entre los habitantes, ejemplares de las disposiciones reglamentarias para conocimiento, de sus derechos y obligaciones. De igual manera, dispondrá de copias para la lectura en las instalaciones municipales.

**Artículo 33:** Se deroga cualquier otro reglamento o disposición, establecida con anterioridad que pudiera regular el expendio y prohibición de bebidas alcohólicas, fermentadas, destiladas y demás.

**Artículo 34:** Estas disposiciones reglamentarias estarán en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial, de Centro América.

II. Se ordena la publicación del presente reglamento en el diario oficial para los efectos correspondientes. III.

Transcribese el presente Acuerdo en forma certificada, para su debido cumplimiento y demás efectos legales.

Y, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS LEGALES QUE A LA MISMA CONVENGAN; EXTIENDO FIRMO LA PRESENTE, EN CINCO HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, IMPRESA EN SU ANVERSO, CON MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA CAHABON, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA CAHABON, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

  
César Augusto Jacobo  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
Mariano Caal Choc  
ALCALDE MUNICIPAL

(136074-2)-31-enero



## SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 30-2017

El Secretario en Funciones del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio Número 30-2017, emitido por este Órgano Colegiado en su sesión del miércoles veintisiete de diciembre del año 2017, en el punto número 14, del Acta número 96-2017, que textualmente dice:

#### “ACUERDO DE DIRECTORIO NUMERO 30-2017

#### EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, preceptúa que la Superintendencia de Administración Tributaria establecerá y desarrollará su estructura y organización interna, creando las intendencias, unidades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y su buen funcionamiento;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece que en la organización interna de la Superintendencia de Administración Tributaria, se observarán los principios generales de jerarquía, flexibilidad, centralización normativa, desconcentración operativa, coordinación, transparencia, eficacia y eficiencia; en ese sentido, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Superintendencia de Administración Tributaria, es necesario redefinir las funciones y competencias que desempeñan sus dependencias administrativas, de manera que las mismas sean congruentes con las necesidades actuales de la Administración Tributaria;

#### CONSIDERANDO:

Que en el Dictamen Conjunto DCC-SAT-143-2017, de fecha 26 de diciembre de 2017, emitido por las Intendencias de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Gestión, Fiscalización y Aduanas; las Gerencias de Planificación y Desarrollo Institucional, Administrativa Financiera, Infraestructura, Recursos Humanos, Informática, Seguridad Institucional y Secretaría General, de manera conjunta opinan que en función de las leyes citadas y del análisis realizado, es legal, técnica, administrativa y financieramente procedente realizar las modificaciones de la estructura de primer nivel de la Intendencia de Recaudación y Gestión y Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, en virtud que las funciones otorgadas no contravienen ni tergiversan la normativa legal aplicable y es conveniente para la Administración Tributaria;

#### POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 6 y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 7 literal a) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria;

#### ACUERDA:

Aprobar las siguientes:

#### REFORMAS AL ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 007-2007, REGLAMENTO INTERNO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 32 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda de la manera siguiente:

**“Artículo 32. Intendencia de Recaudación.** La Intendencia de Recaudación, es la dependencia encargada de desarrollar las estrategias y aplicar las competencias que la SAT tiene en materia de planificación, organización, evaluación y ejecución de las actuaciones que, faciliten, controlen y promuevan el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, la ampliación de la base tributaria y la cobranza administrativa previo a su traslado a otras instancias, asimismo la generación y desarrollo de la política del control y administración de la información que esté disponible en los registros que por ley le corresponde llevar a la SAT.

Son funciones de la Intendencia de Recaudación, que desarrollará bajo las orientaciones estratégicas del Superintendente, las siguientes:

- 1) Elaborar, emitir y aprobar las normativas internas, manuales, procedimientos, directrices y sistemas relativos a su competencia, en coordinación con las dependencias competentes, cuando corresponda, para que las apliquen las dependencias con funciones de ejecución que dependen normativamente de la Intendencia;
- 2) Dirigir y aprobar la verificación del cumplimiento de las normativas internas, manuales, procedimientos, directrices y sistemas relativos a su competencia, en coordinación con las dependencias competentes, cuando corresponda, en las dependencias con funciones de ejecución que dependen normativamente de la Intendencia;
- 3) Autorizar la modificación de las normativas internas, manuales, procedimientos, directrices y sistemas relativos a su competencia, en coordinación con las dependencias competentes cuando corresponda, para que las apliquen las dependencias con funciones de ejecución que dependen normativamente de la Intendencia;
- 4) Aprobar los objetivos y metas institucionales, relativos a su competencia; incluyendo las metas institucionales de recaudación. Así como los que deben cumplir las dependencias con funciones de ejecución que dependen normativamente de la Intendencia;
- 5) Elaborar, emitir, aprobar y evaluar la ejecución de los planes y programas relativos a su competencia, y los que las dependencias con funciones de ejecución que dependen normativamente de la Intendencia, deben realizar;
- 6) Dirigir y aprobar sus proyectos de mejora administrativa y eficacia institucional relativos a su competencia y los que las dependencias con funciones de ejecución que dependen normativamente de la Intendencia, deban llevar a cabo;
- 7) Autorizar las normativas internas, manuales, procedimientos y directrices relacionados con los registros que por ley administra la SAT y los que se creen a futuro, en coordinación con las dependencias respectivas cuando corresponda, para que las dependencias con funciones de ejecución competentes los operen y controlen;
- 8) Establecer las normativas internas, manuales, procedimientos y directrices para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias y permitan el control de los tributos internos y los que gravan el comercio exterior, en coordinación con las dependencias respectivas cuando corresponda, para que las dependencias con funciones de ejecución competentes los apliquen;

- 9) Aprobar la propuesta técnica sobre el comportamiento tributario de sectores o actividades económicas, áreas geográficas o grupos de contribuyentes, para que en conjunto con el resto de autoridades superiores se tomen decisiones para el cumplimiento de las metas de recaudación y para propiciar una mayor efectividad en la planificación y ejecución de las funciones de la Administración Tributaria;
- 10) Dirigir y aprobar la elaboración de los estudios y análisis sobre el comportamiento de los impuestos, de las principales variables tributarias y aduaneras, y de los efectos del comportamiento de la economía nacional e internacional, para que en conjunto con el resto de autoridades superiores, según su competencia, se definan las estrategias, planes y medidas para el fortalecimiento, modernización y desarrollo de la SAT;
- 11) Coordinar la elaboración de estudios e investigaciones técnicas, en conjunto con el resto de autoridades superiores, según su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Tributaria respecto de la administración, fiscalización, control y recaudación de los tributos internos y de los tributos que gravan el comercio exterior;
- 12) Autorizar las estadísticas sobre la recaudación de impuestos internos y de comercio exterior, de la información de los registros que administra la SAT y la incorporación en el Sistema de Información Estadística de la SAT;
- 13) Aprobar las normativas internas, manuales, procedimientos y directrices sobre el uso de aplicaciones informáticas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, relacionadas con tributos internos y de comercio exterior;
- 14) Establecer las normativas internas, manuales, procedimientos, directrices y documentos sobre el control de las entidades bancarias y demás sistemas informáticos de recaudación de impuestos;
- 15) Autorizar las normativas internas, manuales, procedimientos, directrices y documentos sobre la sistematización de los procesos de recaudación, conciliación y registro en el sistema de la SAT y en el Sistema de Contabilidad del Estado;
- 16) Aprobar la documentación y los sistemas de cobranza de tributos y de cuenta corriente que permitan asegurar la gestión eficaz del riesgo de cumplimiento tributario, para que los apliquen las dependencias con funciones de ejecución que dependen normativamente de la Intendencia;
- 17) Establecer la ejecución de las competencias que le asigna la legislación tributaria y aduanera vigente en materia del procedimiento administrativo para que las apliquen las dependencias con funciones de ejecución que dependen normativamente de la Intendencia;
- 18) Establecer en materia de su competencia, las directrices y lineamientos para que las dependencias con funciones de ejecución que dependen normativamente de la Intendencia, tramiten, analicen y resuelvan las solicitudes que planteen los contribuyentes a la SAT;
- 19) Participar en representación de la SAT, en la revisión o elaboración de convenios, acuerdos o tratados internacionales y en las relaciones internacionales, así como proyectos de ley, reglamentos, dictámenes, acuerdos internos y otros, para opinar respecto de los efectos fiscales, en cuanto al incremento de la recaudación o al sacrificio fiscal que se pueda producir al aprobar los referidos instrumentos legales;
- 20) Elevar al Superintendente de Administración Tributaria las propuestas de modificación a la normativa interna que estime conveniente, cuando no tenga competencia para emitirla;
- 21) Participar en los Comités Institucionales de coordinación de la SAT a los que sea designada;
- 22) Participar en el ámbito de su competencia en forma coordinada con otras dependencias, en la revisión o elaboración de proyectos de ley, reglamentos, dictámenes, acuerdos internos y otros;
- 23) Asesorar en materia de su competencia, para que junto a las demás autoridades superiores de la SAT se realicen propuestas respecto de los temas tributarios; y
- 24) Otras funciones, que en materia de su competencia le asigne o delegue el Superintendente de Administración Tributaria."

**Artículo 2.** Se reforma el artículo 37 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda de la manera siguiente:

**"Artículo 37. Gerencia de Planificación y Cooperación.** La Gerencia de Planificación y Cooperación, es la dependencia encargada de formular y coordinar la aplicación de herramientas y mecanismos de planificación, programación, evaluación y control de la gestión institucional, proveyendo información confiable y oportuna para la toma de decisiones y el desarrollo institucional; así como coordinar la mejora continua de los procesos institucionales; y las relaciones y proyectos de cooperación institucional.

Son funciones de la Gerencia de Planificación y Cooperación, que desarrollará bajo las orientaciones estratégicas del Superintendente, las siguientes:

- 1) Establecer la normativa y coordinar el uso y aplicación de metodologías, herramientas y procesos relativos a la planificación, programación, seguimiento, evaluación y control de la gestión institucional;
- 2) Establecer la normativa y coordinar la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes institucionales, incluyendo el Plan Estratégico Institucional, Planes y Programas Operativos; y Proyectos que requieran asistencia técnica y/o financiamiento externo;
- 3) Establecer la normativa y coordinar el uso y aplicación de metodologías, herramientas y procesos relativos a la documentación, resguardo, aplicación, evaluación y mejora de procesos institucionales;
- 4) Evaluar y velar por la correspondencia entre la organización interna de la SAT y los objetivos y metas institucionales;
- 5) Participar en los estudios y análisis sobre los efectos de la suscripción de convenios y tratados internacionales y otros temas de interés para la Administración Tributaria;
- 6) Coordinar las relaciones y acciones de cooperación internacional de la SAT;
- 7) Coordinar la participación de SAT en la negociación de convenios y tratados internacionales en materia tributaria y aduanera y la administración interna de los mismos;
- 8) Proveer a las autoridades superiores de la SAT, información necesaria para una oportuna toma de decisiones que asegure el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- 9) Proponer las estrategias, planes y medidas necesarias para el fortalecimiento, modernización y desarrollo institucional y coordinar su implementación con los demás órganos y dependencias de la SAT;
- 10) Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de Labores a la que se refiere el artículo 23 inciso o) del Decreto 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la SAT;
- 11) Coordinar la formulación y evaluar la ejecución de los planes y programas relativos a su competencia;
- 12) Coordinar la atención y administración de temas relativos a la tributación internacional;
- 13) Participar en la ejecución de proyectos de mejora administrativa y eficacia institucional relativos a su competencia;
- 14) Coordinar la sostenibilidad del modelo institucional de mejora continua de los procesos; y
- 15) Otras funciones, que en materia de su competencia le asigne o delegue el Superintendente de Administración Tributaria."

**Artículo 3. Temporalidad.** Las reformas incluidas en el presente Acuerdo de Directorio, son por tiempo indefinido y no generan duplicidad de funciones.

**Artículo 4. Disposiciones administrativas.** Se instruye a las intendencias de Recaudación, Fiscalización y Aduanas; y a las Gerencias de Planificación y Cooperación, Administrativa Financiera, Infraestructura, Recursos Humanos, Informática y Seguridad Institucional, a efecto de realizar las acciones y adecuaciones de carácter administrativo y presupuestario que sean necesarias para implementar las reformas contenidas en el presente Acuerdo de Directorio.

**Artículo 5. Transitorio.** En toda disposición legal, reglamentaria, normativa, procedimiento y cualquier otra disposición en que se mencione la Intendencia de Recaudación y Gestión; y la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, deberá entenderse que se refiere a la Intendencia de Recaudación y a la Gerencia de Planificación y Cooperación, respectivamente.

**Artículo 6. Publicación y vigencia.** El presente Acuerdo de Directorio cobrará vigencia el día de su aprobación y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

**DADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. PUBLIQUESE."**

Dada en la Ciudad de Guatemala, el dos de enero del año dos mil dieciocho.



Lic. Abel Francisco Cruz Calderón  
Secretario en Funciones del Directorio de la  
Superintendencia de Administración Tributaria

**SAT**